

Del martes 26 de

febrero de 1822.



*Nuestra Señora de Guadalupe.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de Sta. Teresa, de religio-  
sas Carmelitas descalzas: se reserva á las seis.

*Anima.*

Sale el sol á las 6 h. 31 m.; y se pone á las 5 h. 29 m.

Días	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
24	11 noche.	9 grad.	28 p. 6 l.	E. N. E. nubes.
25	7 mañana.	8	28 5 6	S. S. E. idem.
id.	2 tarde.	11	28 5	S. S. O. sereno.

*Orden de la plaza del 25 de febrero de 1822.*

La conducta valiente y mesurada que en el día de ayer observaron los Sres. gefes, oficiales y tropa de esta guarnición les dió derechos positivos á la gratitud pública y á mi particular aprecio: cuando genios inquietos y turbulentos miserablemente preocupados intentaron que su caprichosa voluntad prevaleciese al augusto imperio de la ley, la autoridad política reclamó nuestro eficaz auxilio para sostener dignamente el respeto que se le debe y para conservar el precioso orden público: la celeridad y precisión con que se cumplieron las órdenes que de resultas se dieron, acreditaron la completísima subordinación y disciplina de que están animados: la constancia, serenidad y prudencia con que en ciertos momentos críticos fué necesario conducirse diéron á conocer que sabían emplearse las armas para intimidar é imponer á los malvados ó abusos, sin precipitarse á ofenderlos innecesariamente. La bizarría y fraternal concordia con que se estrecharon los cuerpos del ejército permanente con los beneméritos de esta milicia voluntaria mostraron que los valientes y honrados defensores de la patria se unen y unirán siempre para el sostén de la justa causa de la razón; sea la que quiera la clase ó arma á que pertenezcan. A tan feliz unión se debe que este pacífico vecindario á pesar de los esfuerzos y agitaciones del impotente espíritu de inobediencia y de trastorno conservase inalterable su calma, su alegría, su fundada confianza en los legítimos depositarios del poder y de la fuerza: recibid pues ciudadanos militares las sinceras gracias que os doy por vuestra heroica y loable conducta, dignos sois de estar unidos y hermanados con este gran pueblo virtuoso y leal tan

amante de sus derechos y libertades constitucionales como implacable enemigo de la anarquía y frenética licencia: sois soldados: sois ciudadanos españoles. = *Santocildes.*

## ESPAÑA.

*Madrid 10 de febrero.*

Por desgracia se ha verificado la desagradable noticia, publicada por algunos periodistas, de haber habido en la parte española de la isla de Sto. Domingo una conspiración contra el legítimo Gobierno, de cuyas resultas se proclamó en aquella capital por algunos gefes de insurrección la independencia. Nuestro Gobierno ha recibido ya algunos pormenores acerca de este funesto acontecimiento por conducto del capitán general y gefe superior político de Sto. Domingo D. Pascual Real, que ha desembarcado en Inglaterra.

El 1.º de diciembre fue cuando los gefes de la insurrección dieron el golpe que tenían preparado, y que fue inevitable, pues el unico cuerpo en que tenía confianza el general era el batallón de negros, y fue seducido por algunas personas del mas alto concepto, con la promesa de aumento de paga, ascensos y libertad á los esclavos. Con ellos realizaron la empresa, habiéndoseles unido todas las milicias que se hallaban á corta distancia de la ciudad de Sto. Domingo. Despues de haberse apoderado de todos los puestos militares, de la artillería y de los almacenes, rodearon la casa del general, le prendieron y le encerraron en el calabozo de la Fuerza, hasta que asegurados de la entera ejecución de sus proyectos le trasladaron á una casa particular con guardias, y le intimaron que se embarcase cuanto antes para una colonia extranjera. A los dos dias llegó á Sto. Domingo el correo de Puerto-Rico, y varias cartas referían que dicho general Real estaba nombrado para el mismo destino en esta isla. Con este motivo variaron de plan los gefes de la sublevación, y le embarcaron con dirección á Europa, espuesto á privaciones y sufrimientos; pero con pasaporte firmado por un tal Nuñez, que se dice presidente, y en él ruega á todos los comandantes de mar y tierra de la república de Colombia y de Buenos-Aires que no le incomoden ni impidan el paso, antes bien le den los auxilios necesarios &c.

Se han recibido tambien los documentos que se publicaron en Santo Domingo sobre estos acontecimientos; el primero es un oficio del llamado gefe de aquella sublevación, en que despues de muchas frases pomposas le dice que se ha declarado la independencia, estableciendo un Gobierno libre, democrático, y que quedan desde aquel dia disueltos y rotos para siempre los antiguos vínculos y relaciones que los reunían á la España. Le advierte que le ha cabido en suerte la presidencia del Estado por unánime elección de los ciudadanos armados y no armados; que todas las fuerzas estan en su mano, y que por tanto no tiene arbitrio ni modo de embarazar una obra concertada de voluntad y consentimiento del pueblo. Le anuncia pues que ha cesado en las funciones de gefe político superior y de capitán general, y que tenga á bien no mezclarse en cosa alguna de sus atribuciones, seguro de no ser

obedecido; desocupando al mismo tiempo con toda su familia la casa de su morada en el término de una hora, y que indique la isla estrangera a que quierá ser conducido.

El segundo documento es una *declaracion de independencia del pueblo dominicano*, llena de cargos contra el legítimo Gobierno, cuya mayor parte son bien fáciles de rebatir; y el resto entra en el número de aquellos males ó inconvenientes casi inevitables en todo género de Gobierno. Despues de esplayarse sobre este punto, para captarse mas la voluntad de los habitantes y alucinarlos con un lisongero porvenir, declara y solemnemente publica que la parte española de la isla de Santo Domingo queda desde el 1.º de diciembre constituida en un estado libre é independiente; que el pueblo dominicano ni ahora ni en adelante ni nunca se someterá á las leyes y Gobierno de España, considerándose absuelto de toda obligacion de fidelidad y obediencia; que si la España reconociere y aprohare esta declaracion, será habida y reputada como amiga; pero si la impugnare, ó por cualquiera via y modo pretendiere estorbar sus instituciones y la marcha del nuevo Gobierno, sabrán defenderlo con sus vidas, fortunas y honor. Esta declaracion está firmada por los mismos que firman el siguiente documento.

El tercero es una *acta constitutiva del Gobierno provisional del estado independiente de la parte española de Haiti*, y comienza así: „Los ciudadanos Manuel Caravajal, coronel del ejército libertador, y capitán general; Josef Nuñez de Cáceres, gobernador político, y presidente del estado independiente de la parte española de Haiti; Juan Vicente Moscoso, diputado del partido de la capital; Antonio Martínez Valdés, por el primero del Norte; licenciado Juan Nepomuceno de Arredondo, por el segundo del Norte; Juan Ruiz, coronel del ejército libertador, por el del Este, y Vicente Mancebo por el del Sur, reunidos &c.,

Se reduce esta acta á establecer un reglamento provisional en 39 artículos para el nuevo Gobierno. Se resuelve que la forma de este es y debe ser republicana; que habrá una representacion nacional, y que entre tanto se compondrá el Gobierno de una junta, cuyos individuos serán el capitán general, el gobernador político del estado y los diputados de los partidos. En esta junta se tomarán todas las providencias necesarias para arreglar el Gobierno. Tendrán fuerza de ley los reglamentos de dicha junta. Se hará alianza con la republica de Colombia, y Santo Domingo entrará á componer uno de los estados de la union, haciendo, cuando se ajuste un tratado, causa común con los intereses generales de la confederacion. Se enviará un diputado al presidente de Colombia, manifestando los deseos de adherir á la union. Igual mensaje se enviará al Cabo para ajustar un tratado de amistad, comercio y alianza con el Gobierno de la parte francesa de la isla. Declara residir en la junta el poder legislativo; el ejecutivo en el presidente gobernador político, y el judicial en los tribunales. Son ciudadanos todos los hombres libres sin distincion de colores ni religion nacidos en el territorio, ó domiciliados desde tres años á esta parte, ó casados con natural del pais. Se concede carta de naturaleza obteniendo antes la de ciudadano; pero ni una ni otra da derecho para obtener empleo de Gobierno, de judicatura, de hacienda, municipal, ni otros civiles ó políticos; pero sí los empleos militares, á que podrán ascender por elevados que sean. A

los 18 años comenzará el ejercicio de los derechos de ciudadano en naturales y extranjeros, por lo que toca á concurrir á toda clase de elecciones; pero no podrán ser elegidos hasta la edad de 25 años. Los impuestos continuarán como hasta aquí hasta nuevo arreglo; lo mismo se resuelve respecto de la libertad de imprenta. Cualquiera deuda contraída en favor de la independencia ó del Estado será reconocida como legítima. En cuanto á la antigua deuda contraída por el estinguido Gobierno de España, se estará á lo que sobre este punto se resolviere por el congreso general de la union, pagándose entre tanto á las viudas, padres é hijos de los que hayan muerto en defensa de la reconquista. Con preferencia á todo se dedicará la junta á la organización del sistema de rentas que parezca mas conforme á la situacion del estado. Ningun español europeo puede obtener empleo de Gobierno, ni de judicatura, de hacienda, municipal, civil ó político, cualquiera que sea su denominacion. Se declaran traidores al estado los promotores de motines, conspiraciones &c. contra el nuevo sistema de república, juzgándolos á estilo militar y en consejo de guerra, ejecutando la pena en el término de 24 horas.

A estos puntos y otros sobre ayuntamientos, jueces, causa &c., se reduce este documento, que está firmado por el presidente Nuñez y el secretario Umeres.

---

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### *Al público.*

Los ciudadanos que para disfrutar de las ventajas que ofrece la sociedad se someten á las leyes, se obligan á las fatigas y contribuyen á las cargas, tienen un derecho incontrastable á que se proteja la paz y la tranquilidad de sus familias. Las Autoridades de Barcelona no pueden mirar con indiferencia que la zozobra y el alarma destierren en esta hermosa capital aquel sosiego hijo de la virtud, y aquella union que produce la uniformidad de ideas, á causa de un corto número de ilusos que, confundiendo las facultades de la ley con los errores del capricho, ostentan patriotismo cuando devoran á su patria, se proclaman amigos del orden cuando lo perturban con escándalo, y se glorian de defender los derechos del hombre cuando destruyen los cimientos del edificio social. Por fortuna la sensatez y la prudencia residen en este pueblo que no deja fascinarse, y se irrita cuando las culpables voces de insubordinacion y desobediencia pretenden cohonestarse con el inocente desahogo de un permitido cariño á determinada persona.

El Gefe político, los Alcaldes y el Ayuntamiento constitucional vieron en el dia de ayer con sentimiento suyo que efectivamente hay hombres harto propensos al bullicio y á la gritería; pero al mismo tiempo tienen una satisfaccion en saber por esperiencia que su insignificante número se dispersa y anonada cuando la inmensa mayoría de los verdaderos patriotas se presenta con firmeza y decision.

Las transacciones con los discolos no hacen mas que redoblar su audacia y arraigar el sobresalto en el corazon de los hombres de bien. Asi pues las Autoridades obrando energicamente cual corresponde en circunstancias críticas, han sujetado á aquellos á los trámites de la

ley. Esta ha empezado á obrar, continuará inexorable contra los que hayan faltado á sus deberes y un escarmiento saludable contendrá á los que intenten seguir su pernicioso ejemplo.

La buena union, disciplina y entusiasmo de los cuerpos del ejército y la milicia los presentarán imponentes y devolvieron la calma á los pacíficos ciudadanos. Con tales apoyos no habrá esfuerzo temerario que no salga fallido, ni prevaricacion que no obtenga la debida pena.

Casas Consistoriales de Barcelona 25 de febrero de 1822. = Juan Munarriz, presidente. = Ramon Maresch y Coli, alcáde. = Josef Antonio Generés, y alcalde. = Igaacio Gali, alcalde. = Francisco de Milans y de Durán, alcalde. = Baron de Malda, alcalde. = Agustin Ortells y Pinó, = Marques de Llió, = Mariano Flaquer. = Francisco Renart y Arús. = Josef Santanach. = Antonio Gironella. = Jaime Esteve y Claramunt. = Juan Segarra. = Gabriel Ametller. = Josef Valenti. = Cayetano Galup. = Bruno Petrus. = Francisco Tomas Ros, síndico. = Josef Elias, síndico. Domingo Maria Vila, síndico. = *Francisco Altés*, vice-secretario.

### *Ciudadanos de la milicia nacional local.*

La escena de la noche del dia veinte y tres de los corrientes repetida en el de ayer, os puede dar una prueba positiva de que entre los pacíficos moradores de esta numerosa capital no faltan entes miserables que, destituidos de todas las virtudes sociales compañeras inseparables de la justa libertad, solo intentan la perturbacion del orden para conseguir con la ruina agena el logro de sus siniestras intenciones. Llegó el dia en que visteis á una manada de facciosos con el nombre de patria en la boca hollar lo mas sagrado de las leyes que la misma adaptó; pero ha llegado no menos el deseado instante en que la razon puede triunfar de la impostura y presentar á la sociedad española algunos individuos de ella con el aspecto que los corresponde y que hasta aqui han sabido desfigurar. Para conseguir tan importante objeto seguid impávidos la senda de la virtud, en el precioso código que nos rije la encontrareis marcada, unios estrechamente á las Autoridades constituidas, ellas juraron la Constitucion y por su defensa sabian bajar con vosotros al silencioso sepulcro. Barcelona 25 de febrero de 1822. = *Viva la Constitucion, viva la union, viva la verdadera libertad.* = Ramon Maresch y Coli. = Josef Antonio Generés. = Francisco Milans y de Duran. = Ignacio Gali. = Baron de Malda.

### *Sres. editores del diario de Barcelona.*

Muy Sres. nuestros: nos tomamos la franqueza de remitir á VV. incluso el comunicado que hemos hecho publicar aqui, rogándoles se sirvan insertarlo con esta carta en el primer número de su apreciable periódico que den á luz despues de su recibo, para evitar los efectos de cualquiera juicio equivocado que pudiese formar el publico contra nuestro buen nombre y crédito, y desengañarle en la forma que por ahora nos permite la brevedad de que la falta de sal en Galicia ha provenido tan solo de las causas que ligeramente indicamos en el comunicado y que esplicaremos en el que anunciamos. B. L. M. de VV. sus mas aten-

tos servidores: Cádiz 29 enero de 1822. = Josef Garcia Verdugo. = Juan Garcia Verdugo.

ARTICULO COMUNICADO

Cádiz 28 de enero.

Sr. editor del diario mercantil de esta plaza: muy Sr. nuestro: por el correo de la noche de ayer hemos recibido el núm. 685 del diario constitucional de la Coruña del domingo 13 del presente mes, en que se inserta una respuesta de D. Agustin Fernandez de Iglesias administrador de sal en Galicia al ayuntamiento de aquella ciudad, y una representación de este á S. M. relativas ambas á la falta de aquel artículo en el país, atribuyéndola únicamente á incumplimiento de la contrata de condiciones por los contratistas.

Nosotros hemos hecho esta contrata con la Hacienda nacional en pública subasta, obligándonos á hacer conducir todos los años en la estación favorable la sal, que se nos pidiera con dos meses de anticipación, de san Fernando y de Torrevieja para Galicia, Asturias y Santander, bajo condiciones que constan escrituradas. Despues cedimos á D. Manuel Inclan, con aprobacion del Gobierno, las remesas á las dos ultimas provincias y á todo el norte de Galicia desde el cabo Finisterre, reservándonos únicamente las correspondientes al resto de aquel reino desde Corcubion á la Guardia en que ciertamente no hay tanta escasez.

En el papel del referido administrador se nos calumnia, ocultando las verdaderas causas, que por su culpa, la de aquel intendente y del Gobierno, han ocasionado la necesidad de sal que manifiesta. El ayuntamiento de la Coruña, acaso sin mas noticias que las falsas que le ha pasado el administrador, ni otros antecedentes ó exámen, nos inculpa y aun acrimina por solo el dicho ó relacion de aquel.

Hasta ahora nuestra moderación y prudencia nos habia hecho guardar silencio, porque no se hiciesen publicas las repetidas faltas del Gobierno, del administrador y del intendente á lo que se estipuló con nosotros en la contrata, evitando con esto el mayor descrédito y escándalo que habia de producir en España y fuera de ella, la publicacion de cuanto ha ocurrido y pasa en este negocio, y de la considerable cantidad que nos debe la Hacienda publica tiempo hace, por fletes vencidos, que hemos reclamado muchas veces, que varias se nos ofreció pagarlos y que en ninguna se ha cumplido.

Como el administrador de la Coruña ha sido quien rompió el velo, atacado injustamente nuestra acreditada honradez y religiosidad en cumplir nuestros contratos y obligaciones, nos vemos contra nuestro propósito en la desagradable precision de reparar la atroz ofensa que se nos hace y de vindicarnos, publicando los que teniamos ánimo de sofocar en obsequio á la patria y exigir que se nos dé tambien la satisfaccion que reclaman la justicia, nuestro decoro y honor.

Entretanto que lo hacemos á la brevedad posible, suplicamos á V. Sr. editor se sirva insertar este anuncio y ligero desahogo en su recomendable periódico, lo cual consideraran como un obsequio á si mismos y á la verdad su mas atentos servidores Q. S. M. B. = Josef Garcia Verdugo. = Juan Garcia Verdugo.

*A los liberales confiteros.*

Benéficos ciudadanos : no habiéndose concedido á los aprendices confiteros ninguna gracia desde que hay Constitucion, siendo asi que colma esta de beneficios á todo ciudadano español; esperan de la bondad y patriotismo de Vds. que á imitacion de los demas oficios, no abrirán la puerta el dia de la fiesta sino por la mañana, ya para que con esta pequeña gracia puedan los aprendices celebrar las fiestas, obligacion de todo buen constitucional, ya para que con este pequeño desago emprendian con mas vivos deseos la obligacion que les impone su estado.

Gracia que esperan alcanzar los aprendices confiteros, y particularmente el aprendiz amante de la Constitucion. = S. B. 2

AVISOS AL PÚBLICO.

Reverentes cultos que consagra la pia union de devotos á su tutelar la santa imagen del Ecce-Homo, venerada en la iglesia de Santa Mónica de PP. Agustinos descalzos todos los martes de cuaresma : hoy á las 5½ de la tarde se empezará la funcion con media hora de oracion mental, seguirá el sermon de mision que hará el Dn. D. Josef Riera, presbitero, catedratico de sagrada Teología en el Seminario Conciliar, y beneficiado de la parroquial iglesia de S. Justo y S. Pastor sobre el asunto *el que apetece desordenadamente su propia exaltacion será confundido*; y se concluirá con el *Miserere* que cantará la Pda. Comunidad.

Rifa a beneficio de los pobres de la nacional casa de Caridad que se ha sorteado el dia de hoy en el salon del Palao.

El número de las cédulas asciende á 3260 y en virtud del aviso dado en 18 del corriente, han correspondido á las 5 suertes las cantidades siguientes.

Lotes. Números.	Sujetos premiados.	Prémios.
1 1521	Josepa Grané difunta p. y v. Pere Gispert forné.	406 pesetas. ½
2 2178	S. Manuel S. Diego y S. Simon p. y q. D. con otra.	101 pesetas.
3 1947	Marianna Oms é Isern compañia con seña.	idem.
4 576	Sma. Trinitat fasa la vostra bona voluntat. Anton Rogé difunt p. y v. Pere Rogé con seña.	idem.
5 1823	La voluntat de Deu p. y v. Anton Brunet á la Borraqueta.	idem.

El martes acudirán los interesados á recoger sus premios en casa del tesorero D. Josef Martí y Serra, calle de la Plateria.

Y en el mismo dia se abrirá igual rifa que se cerrará el domingo próximo 3 de marzo.

Barcelona 25 de febrero de 1822.

Con fecha 30 del mes próximo pasado remitieron por el correo los señores Jaime Bauleras é hijo un pliego de Vales Reales á los señores Juan Castells é hijo de Igualada, con los números siguientes: 33,702 y 21,512 de la creacion de mayo de 600 ps. cada uno : 4,556 de la misma creacion de 300 ps. : 17,371 y 17,150 de la referida creacion de 600 ps. cada uno: 60,234 y 65,955 de la creacion de setiembre de 150 ps. cada uno, y ha-

biéndose estraviado dicho pliego se suplica si ha llegado á manos de algun sugeto se sirva devolverlo á cualquiera de los señores referidos : advirtiéndolo por segunda vez que quedarán sin curso por haber practicado las diligencias de detencion en el Crédito público.

Hoy á las nueve de la mañana por el corredor Pablo Lletjós, se vende en publica subasta una porcion de telares corrientes y varios utensilios de tintorero y otros muebles en la calle del Hospital, en la casa núm. 2, dicha vulgarmente del *Ayader*.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

*Españoles.*  
De Soller en 3 dias, el laud S. Antonio, de 15 toneladas, su patron Benito Biscafé, con naranjas de su cuenta. = De Algeciras y Tarragona en 33 dias, el laud S. Patricio, de 36 toneladas, su patron Domingo Bover, con cueros al pelo á los señores Forest y de Basart. = De Torrealba en 6 dias, el laud S. Antonio, de 4 toneladas, su patron Francisco Carcaso, con algarobas de su cuenta. = De Mahon y Giutadella en 5 dias, el jabeque la Constitucion, de 40 toneladas, su patron Francisco Cardona, con carnazas y enea á varios: trae la correspondencia. = Un laud de la Escala, dos de S. Feliu, dos de Palamós y uno de Tosa con carbon. = Otro de Rosas con morcaderías. = Tres de Catella con leña. = Dos de Tortosa con madera, aceite, algarobas y otros efectos. = Seis de Vilanova y dos de Cambrils con vino. = Uno de Tarragona con cueros. = Y uno del Elorét en lastre.

*Venta.* En la tienda de barbero de la calle del Pino, darán razon de quien vende rom á 5 rs. el peiron, á 7 duros el barrilon, y á 26 duros la carga.

*Retornos.* En la Fontana de Oro, calle de Escudellers, hay dos tartanas de retorno para Figueras ó su carrera.

En la calle de Sta. Ana, núm. 9, entrando por la Rambla, á mano izquierda, hay una tartana de retorno para Igualada y Cervera.

A la posada de las Cuatro Naciones, en la Rambla, hoy llega un coche que estará de retorno para Zaragoza ó Madrid.

*Alquiler.* Hay una casa fábrica para alquilar, propia para tejidos, frente al pasco de la Esplanada, esquina á la calle del Pastim: el sugeto que quiera extender en su ajuste puede conferirse con D. Juan Gelabert, comerciante que vive en la calle de la puerta Nueva; advirtiéndolo que en dicha casa hay telares corrientes y demas muebles para el mismo efecto.

*Pérdidas.* En la Rambla á sus inmediaciones se perdió una chaqueta de oro fino con pala bordada y canelón delgado: el sugeto que la haya hallado se servirá entregarla en la tienda del cordonero Narciso Carreras, que en queda encargado de recojerla y de entregar una correspondiente gratificacion.

La señora que encontró y dijo llevaria á la sacristia de una iglesia un rosario de siete decenas de cachumbo con una medalla de plata y una cruz de filigrana, sírvase llevarlo al cerrajero de frente S. Cucufate, que se le agradecerá.

*Nodrizas.* Bautista Artigas, habitante en la calle de los Tallers, casa núm. 27, dará razon de una ama de leche recién parida que busca criatura para criar.

*Teatro.* Hoy á las seis y media habrá volatines.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.